



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO N.º 0471

CS

Palmira, Valle del Cauca, marzo dos (2) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR Radicado: 76-520-40-03-002-2015-00367-00 Demandante: COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COOBOLARQUI Demandado: LIGIA CARVAJAL

Procede el despacho a estudiar la solicitud de terminación del proceso presentada mediante memorial el día 1 de marzo de 2021 por la apoderada judicial de la entidad demandante.

De conformidad con lo manifestado en el escrito referido y acorde con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., se accederá a dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, y dispondrá como consecuencia la cancelación de las medidas cautelares decretadas, el desglose del documento base de recaudo y el archivo definitivo del proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Palmira (V),

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por la COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO "BOLARQUI" LTDA. "COOBOLARQUI" contra LIGIA CARVAJAL por PAGO TOTAL de la obligación, conforme a lo manifestado por la apoderada judicial de la entidad demandante.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas en este trámite. Por Secretaria líbrese la correspondiente comunicación.

TERCERO: Se ordena el desglose del título valor aportado como base de recaudo ejecutivo y su posterior entrega a la demandada LIGIA CARVAJAL quien de conformidad con lo informado por la memorialista canceló la obligación aquí ejecutada, en el lugar que actualmente ocupa se dejará reproducción mecánica de la misma a costa de éste.

CUARTO: ARCHIVASE el presente proceso previa cancelación de su radicación en el Sistema Siglo XXI y libros respectivos.

QUINTO: Por sustracción de materia el despacho no se pronunciara frente a la liquidación del crédito allegada el 9 de febrero de 2021

NOTIFIQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

MLOR

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE
PALMIRA**

En Estado No. 015 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 3 DE MARZO DE 2021

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9eba3215fef62f60165c4b7a73a39de32e02bbfc6f33ce7da31a0ae5e7859
b89**

Documento generado en 02/03/2021 10:29:59 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**